

**RESOLUCIÓN No. 661
DICIEMBRE 29 DE 2023**

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y LAS DISPOSICIONES GENERALES, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO” DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, CESAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

CONSIDERANDO

- a) Que los ingresos estimados para el año fiscal 2023 en el Presupuesto aprobado por el CONFIS, asciende a la suma de (\$17.573.764.270).
- b) Que el CONFIS aprobó Adiciones por la suma de ((\$2.195.440.751), quedando un presupuesto definitivo de Ingresos por la asuma de (\$19.769.205.021).
- c) Que los gastos estimados para el año fiscal 2023 en el Presupuesto aprobado por el CONFIS, asciende a la suma de (\$17.573.764.270).
- d) Que el CONFIS aprobó Adiciones por la suma de (\$2.195.440.751), quedando un presupuesto definitivo de Ingresos por la asuma de (\$19.769.205.021).

RESUELVE

ARTICULO 1o. Liquidar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado “E.S.E. Hospital San Juan Bosco” del Municipio de Bosconia, Departamento del Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, en la Suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL VEINTIUN PESOS Mcte. (\$19.769.205.021). Discriminados de la siguiente manera;

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

R-FAST 8.0s - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Rubro	PRESUPUESTO						Reconocimientos			Recaudos		Por ejecutar	
	Inicial	Adiciones	Reducciones	Créditos	Contrat. réd.	Actual	Mes anterior	Del mes	Acumulado	Del mes	Acumulado		
Rubros del año 2023													
1	Ingresos	17,573,764,270	2,195,440,751	0	0	0	19,769,205,021	14,303,621,909	2,082,980,221	16,386,602,130	2,219,409,133	14,001,752,189	3,382,602,891
1.0	Disponibilidad Inicial	0	199,109,795	0	0	0	199,109,795	199,109,795	0	199,109,795	0	199,109,795	0
1.0.02	Bancos	0	199,109,795	0	0	0	199,109,795	199,109,795	0	199,109,795	0	199,109,795	0
1.1	Ingresos Corrientes	14,561,816,879	1,996,330,956	0	0	0	16,558,147,835	12,380,568,022	1,246,015,083	13,626,583,105	1,382,443,995	11,241,733,163	2,931,564,730
1.1.02	Ingresos no tributarios	14,561,816,879	1,250,243,196	0	0	0	15,812,060,075	12,059,175,766	1,131,753,579	13,190,929,345	1,268,182,491	10,806,079,403	2,621,130,730
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	14,561,816,879	1,250,243,196	0	0	0	15,812,060,075	12,059,175,766	1,131,753,579	13,190,929,345	1,268,182,491	10,806,079,403	2,621,130,730
1.1.02.05.001	Venta de establecimientos de mercado	14,561,816,879	1,050,243,196	0	0	0	15,612,060,075	11,919,175,766	1,131,753,579	13,050,929,345	1,228,182,491	10,726,079,403	2,561,130,730
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	14,561,816,879	1,050,243,196	0	0	0	15,612,060,075	11,919,175,766	1,131,753,579	13,050,929,345	1,228,182,491	10,726,079,403	2,561,130,730
1.1.02.05.001.09.93111	Servicios para Pacientes Hospitalizados	1,051,711,807	0	0	0	0	1,051,711,807	50,531,322	198,027	50,729,349	1,595,737	49,058,491	1,000,982,458
1.1.02.05.001.09.93119.01	Régimen Subsidiado	875,000,000	0	0	0	0	875,000,000	42,061,717	1,600	42,063,317	329,895	41,104,642	832,936,683
1.1.02.05.001.09.93119.02	Régimen Contributivo	65,000,000	0	0	0	0	65,000,000	3,092,069	1,427	3,093,496	1,070,842	2,382,049	61,906,504
1.1.02.05.001.09.93119.03	Atención a la población pobre no afiliada al régimen	35,000,000	0	0	0	0	35,000,000	0	0	0	0	0	35,000,000
1.1.02.05.001.09.93119.07	Otras Entidades	51,711,807	0	0	0	0	51,711,807	736	0	736	0	0	51,711,071
1.1.02.05.001.09.93119.08	Cuotas de Recuperación	0	0	0	0	0	0	5,376,800	195,000	5,571,800	195,000	5,571,800	-5,571,800
1.1.02.05.001.09.93119.09	Población Extranjera	25,000,000	0	0	0	0	25,000,000	0	0	0	0	0	25,000,000
1.1.02.05.001.09.93121	Servicios Médicos Generales	7,450,517,501	1,050,243,196	0	0	0	8,500,760,697	79,919,275	4,757,699	84,676,974	7,124,632	70,858,867	8,416,083,723
1.1.02.05.001.09.93121.01	Régimen Contributivo	604,888,400	0	0	0	0	604,888,400	103,030	0	103,030	0	0	604,785,370
1.1.02.05.001.09.93121.02	Régimen Subsidiado	6,339,111,600	978,264,367	0	0	0	7,317,375,967	7,516,657	0	7,516,657	0	7,516,657	7,309,859,310
1.1.02.05.001.09.93121.03	Atención a la población pobre no afiliada al régimen	80,096,946	0	0	0	0	80,096,946	0	0	0	0	0	80,096,946
1.1.02.05.001.09.93121.04	Servicio Accidentes Transito SOAT	20,000,000	0	0	0	0	20,000,000	0	2,593,519	2,593,519	2,593,519	17,406,481	20,000,000
1.1.02.05.001.09.93121.05	ADRES	20,000,000	0	0	0	0	20,000,000	0	0	0	0	0	20,000,000
1.1.02.05.001.09.93121.06	Particulares	41,906	0	0	0	0	41,906	0	0	0	0	0	41,906
1.1.02.05.001.09.93121.07	Otras Entidades	180,000,000	71,978,829	0	0	0	251,978,829	72,299,588	2,164,180	74,463,768	4,531,113	60,748,691	177,515,061
1.1.02.05.001.09.93121.08	Cuotas de Recuperación	11,080,100	0	0	0	0	11,080,100	0	0	0	0	0	11,080,100
1.1.02.05.001.09.93121.09	Población Extranjera	195,298,549	0	0	0	0	195,298,549	0	0	0	0	0	195,298,549
1.1.02.05.001.09.93123	Servicios Médicos y Odontológicos	1,135,000,000	0	0	0	0	1,135,000,000	2,064,013,084	143,605,941	2,207,619,025	104,697,419	1,352,177,098	-1,072,619,025
1.1.02.05.001.09.93123.01	Régimen Contributivo	150,000,000	0	0	0	0	150,000,000	979,415,428	100,821,711	1,080,237,139	55,209,761	592,840,234	-930,237,139
1.1.02.05.001.09.93123.02	Régimen Subsidiado	850,000,000	0	0	0	0	850,000,000	936,070,187	32,217,384	968,287,571	18,143,473	691,685,873	-118,287,571
1.1.02.05.001.09.93123.03	Atención a la población pobre no afiliada al régimen	50,000,000	0	0	0	0	50,000,000	0	0	0	0	0	50,000,000
1.1.02.05.001.09.93123.04	Servicio Accidentes Transito SOAT	5,000,000	0	0	0	0	5,000,000	24,942,034	2,901,900	27,843,934	3,455,616	12,052,887	-22,843,934
1.1.02.05.001.09.93123.05	ADRES	0	0	0	0	0	0	41,232,986	1,849,101	43,082,087	0	0	-43,082,087
1.1.02.05.001.09.93123.07	Otras Entidades	65,000,000	0	0	0	0	65,000,000	82,352,449	5,815,845	88,168,294	27,888,569	55,598,104	-23,168,294
1.1.02.05.001.09.93123.09	Población Extranjera	15,000,000	0	0	0	0	15,000,000	0	0	0	0	0	15,000,000
1.1.02.05.001.09.93192	Servicios de Enfermería	2,036,363,089	0	0	0	0	2,036,363,089	238,992,460	97,438,968	336,431,428	168,909,120	236,892,457	1,699,931,662
1.1.02.05.001.09.93192.01	Régimen Contributivo	160,225,118	0	0	0	0	160,225,118	0	0	0	0	0	160,225,118
1.1.02.05.001.09.93192.02	Régimen Subsidiado	1,150,943,600	0	0	0	0	1,150,943,600	0	0	0	0	0	1,150,943,600
1.1.02.05.001.09.93192.03	Atención a la población pobre no afiliada al régimen	50,000,000	0	0	0	0	50,000,000	0	0	0	0	0	50,000,000
1.1.02.05.001.09.93192.04	Servicio Accidentes Transito SOAT	20,976,189	0	0	0	0	20,976,189	0	0	0	0	0	20,976,189
1.1.02.05.001.09.93192.05	ADRES	35,086,107	0	0	0	0	35,086,107	0	0	0	0	0	35,086,107
1.1.02.05.001.09.93192.07	Otras Entidades	90,000,000	0	0	0	0	90,000,000	0	0	0	0	0	90,000,000
1.1.02.05.001.09.93192.08	Plan de Intervenciones Colectivas - PIC	429,132,075	0	0	0	0	429,132,075	238,992,460	97,438,968	336,431,428	168,909,120	236,892,457	92,700,648
1.1.02.05.001.09.93192.11	Población Extranjera	100,000,000	0	0	0	0	100,000,000	0	0	0	0	0	100,000,000
1.1.02.05.001.09.93194	Servicios de Ambulancia	1,181,888,400	0	0	0	0	1,181,888,400	617,706,815	47,911,100	665,617,915	39,889,741	256,643,638	516,270,485
1.1.02.05.001.09.93194.01	Régimen Contributivo	300,000,000	0	0	0	0	300,000,000	193,008,800	17,853,300	210,862,100	6,085,718	95,569,279	89,137,900
1.1.02.05.001.09.93194.02	Régimen Subsidiado	686,888,400	0	0	0	0	686,888,400	278,415,900	23,161,000	301,576,900	13,069,149	84,646,677	385,311,500



ARTICULO 2o. Liquidar el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado “E.S.E. Hospital San Juan Bosco” del Municipio de Bosconia, Departamento del Cesar, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, en la Suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL VEINTIUN PESOS Mcte. (\$19.769.205.021). Discriminados de la siguiente manera;

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

R-FAST 8.0s - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

	Rubro	PRESUPUESTO					Compromisos		Giros		Por ejecutar	
		Inicial	Adiciones	Reducciones	Créditos	Contracréd.	Actual	Del mes	Acumulado	Del mes		Acumulado
Rubros del año 2023												
2	Gastos	17,573,764,270	2,195,440,751	0	1,355,500,000	1,355,500,000	19,769,205,021	1,860,495,984	18,586,526,761	1,584,345,657	13,996,827,213	1,182,678,260
2.1	Funcionamiento	17,573,764,270	2,195,440,751	0	1,355,500,000	1,355,500,000	19,769,205,021	1,860,495,984	18,586,526,761	1,584,345,657	13,996,827,213	1,182,678,260
2.1.1	Gastos de personal	8,639,684,270	50,000,000	0	90,000,000	90,000,000	8,689,684,270	1,442,091,690	8,448,011,137	708,882,546	6,242,901,167	241,673,133
2.1.1.01	Planta de personal permanente	8,639,684,270	50,000,000	0	90,000,000	90,000,000	8,689,684,270	1,442,091,690	8,448,011,137	708,882,546	6,242,901,167	241,673,133
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	4,897,384,840	0	0	0	0	4,897,384,840	1,012,121,243	4,830,564,534	606,223,342	3,670,832,599	66,820,306
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	4,897,384,840	0	0	0	0	4,897,384,840	1,012,121,243	4,830,564,534	606,223,342	3,670,832,599	66,820,306
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	3,665,189,027	0	0	0	0	3,665,189,027	600,198,885	3,653,924,872	225,877,126	2,814,110,224	11,264,155
A12.1.1.01.01.001.01.01	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	150,000,000	0	0	0	0	150,000,000	22,329,278	128,710,706	7,922,321	85,615,897	21,289,294
A12.1.1.01.01.001.01.02	Subsidio de alimentación	33,614,191	0	0	0	0	33,614,191	4,352,391	27,220,510	1,763,377	18,786,412	6,393,681
A12.1.1.01.01.001.01.05	Auxilio de transporte	45,515,626	0	0	0	0	45,515,626	4,181,000	33,811,376	1,129,347	22,844,106	11,704,250
A12.1.1.01.01.001.01.06	Prima de Servicios	325,576,513	0	0	0	0	325,576,513	2,824,086	320,720,051	0	315,285,986	4,856,462
A12.1.1.01.01.001.01.07	Bonificación por servicios prestados	115,326,381	0	0	0	0	115,326,381	33,434,175	110,615,729	4,806,055	21,367,241	4,710,652
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	562,163,102	0	0	0	0	562,163,102	344,801,428	555,561,291	364,725,116	392,822,733	6,601,811
A12.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	363,405,407	0	0	0	0	363,405,407	263,084,148	362,374,140	356,233,568	356,233,568	1,031,267
A12.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	198,757,695	0	0	0	0	198,757,695	81,717,280	193,187,151	8,491,548	36,589,165	5,570,544
2.1.1.01.02	Contribuciones Inherentes a la Nómina	1,864,233,430	50,000,000	0	90,000,000	90,000,000	1,914,233,430	419,257,612	1,771,884,189	100,168,888	1,309,118,531	142,349,241
A12.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	543,292,562	0	0	0	50,000,000	493,292,562	76,907,087	463,936,280	37,941,508	415,727,531	29,356,282
A12.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	384,832,231	0	0	0	40,000,000	344,832,231	54,477,956	323,701,854	26,870,180	295,239,278	21,130,377
A12.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	432,565,840	50,000,000	0	90,000,000	0	572,565,840	208,850,269	533,265,655	0	194,018,122	39,300,185
A12.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	176,125,497	0	0	0	0	176,125,497	28,249,500	159,204,300	12,644,300	142,348,700	16,921,197
A12.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	107,260,428	0	0	0	0	107,260,428	15,452,200	92,730,800	6,904,100	83,812,700	14,529,628
A12.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	132,094,123	0	0	0	0	132,094,123	21,192,000	119,423,600	9,485,300	106,780,300	12,670,523
A12.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	88,062,749	0	0	0	0	88,062,749	14,128,600	79,621,700	6,323,500	71,191,900	8,441,049
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de Factor Salarial	1,878,066,000	0	0	0	0	1,878,066,000	10,712,835	1,845,562,414	2,490,316	1,262,950,036	32,503,586
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	43,066,000	0	0	0	0	43,066,000	6,424,431	26,062,140	915,439	10,498,081	17,003,860
A12.1.1.01.03.001.02	Indemnización por Vacaciones	17,523,643	0	0	0	0	17,523,643	0	6,536,630	0	6,536,630	10,987,013
A12.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	25,542,357	0	0	0	0	25,542,357	6,424,431	19,525,510	915,439	3,961,451	6,016,847
A12.1.1.01.03.023	Prima de Coordinación	35,000,000	0	0	0	0	35,000,000	4,827,170	25,167,603	1,189,977	19,101,277	9,832,397
A12.1.1.01.03.098	VIGENCIA ANTERIOR	1,800,000,000	0	0	0	0	1,800,000,000	-538,766	1,794,332,671	384,900	1,233,350,678	5,667,329
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	7,593,080,000	1,775,440,751	0	1,116,500,000	1,195,500,000	9,289,520,751	277,166,100	8,529,139,531	786,718,781	6,493,916,963	760,381,220
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	396,000,000	183,371,072	0	129,000,000	150,000,000	558,371,072	60,374,471	480,428,821	0	402,928,821	77,942,251
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	396,000,000	183,371,072	0	129,000,000	150,000,000	558,371,072	60,374,471	480,428,821	0	402,928,821	77,942,251
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	396,000,000	183,371,072	0	129,000,000	150,000,000	558,371,072	60,374,471	480,428,821	0	402,928,821	77,942,251
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso General	186,000,000	99,000,000	0	86,000,000	120,000,000	251,000,000	60,374,471	215,250,721	0	137,750,721	35,749,279
2.1.2.01.01.004	Activos Fijos no Clasificados como maquinaria y equ	120,000,000	50,000,000	0	50,000,000	120,000,000	100,000,000	50,000,000	96,036,000	0	46,036,000	3,964,000
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de depoi	120,000,000	50,000,000	0	50,000,000	120,000,000	100,000,000	50,000,000	96,036,000	0	46,036,000	3,964,000
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	120,000,000	50,000,000	0	50,000,000	120,000,000	100,000,000	50,000,000	96,036,000	0	46,036,000	3,964,000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	120,000,000	50,000,000	0	50,000,000	120,000,000	100,000,000	50,000,000	96,036,000	0	46,036,000	3,964,000
2.1.2.01.01.004.01.01.02.3811105	Sillas metálicas fijas para oficina	120,000,000	50,000,000	0	50,000,000	120,000,000	100,000,000	50,000,000	96,036,000	0	46,036,000	3,964,000
2.1.2.01.01.004.01.01.02.3812206	Muebles Modulares de Madera para Oficina	0	0	0	0	0	50,000,000	50,000,000	50,000,000	0	0	0
2.1.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicac	30,000,000	20,000,000	0	0	0	50,000,000	0	46,036,000	0	46,036,000	3,964,000
2.1.2.01.01.003.05.02.4731301	Aparatos transmisores de televisión y radio; televis	30,000,000	20,000,000	0	0	0	50,000,000	0	30,000,000	0	15,000,000	20,000,000
A22.1.2.01.01.003.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y i	36,000,000	29,000,000	0	36,000,000	0	101,000,000	10,374,471	89,214,721	0	76,714,721	11,785,279
2.1.2.01.01.003.06.01.4391201	Aparatos para acondicionamiento de aire y calefacci	30,000,000	17,000,000	0	36,000,000	0	83,000,000	-2,125,529	71,951,721	0	71,951,721	11,048,279
2.1.2.01.01.003.06.02.4481201	Lavadoras eléctricas de ropa	6,000,000	0	0	0	0	6,000,000	6,000,000	6,000,000	0	0	0
2.1.2.01.01.003.06.03.4481101	Neveras para uso Doméstico	0	5,000,000	0	0	0	5,000,000	0	4,294,000	0	4,294,000	706,000
2.1.2.01.01.003.06.04.4481708	Hornos Microondas	0	3,000,000	0	0	0	3,000,000	2,500,000	2,969,000	0	469,000	31,000

2.1.2.01.01.003.06.05.4481616	Cafetera Eléctrica para uso Doméstico	0	1,000,000	0	0	0	1,000,000	1,000,000	1,000,000	0	0	0	0
2.1.2.01.01.003.06.06.3811205	Sofás Cama	0	3,000,000	0	0	0	3,000,000	3,000,000	3,000,000	0	0	0	0
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informática	85,000,000	44,371,072	0	17,000,000	0	146,371,072	0	124,943,700	0	124,943,700	21,427,372	0
A22.1.2.01.01.003.03.01.62283	Compra de Equipos, Impresoras, Fotocopiadoras	30,000,000	20,000,000	0	0	0	50,000,000	0	40,000,000	0	40,000,000	10,000,000	0
A22.1.2.01.01.003.03.02.62184	Compra de Equipos, Computadoras, Portátiles, Tab	55,000,000	24,371,072	0	17,000,000	0	96,371,072	0	84,943,700	0	84,943,700	11,427,372	0
2.1.2.01.01.003.04	Maquinaria y Aparatos Eléctricos	25,000,000	0	0	0	0	25,000,000	0	4,234,400	0	4,234,400	20,765,600	0
A22.1.2.01.01.003.04.04	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus parte	25,000,000	0	0	0	0	25,000,000	0	4,234,400	0	4,234,400	20,765,600	0
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos	100,000,000	40,000,000	0	26,000,000	30,000,000	136,000,000	0	136,000,000	0	136,000,000	0	0
A22.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos Médicos y Quirúrgicos y Aparatos Ortésico	7,197,080,000	1,592,069,679	0	987,500,000	1,045,500,000	8,731,149,679	216,791,629	8,048,710,710	786,718,781	6,090,988,142	682,438,969	0
2.1.2.02	Adquisiciones Diferentes de Activos	577,000,000	239,282,688	0	160,000,000	48,000,000	928,282,688	35,312,261	799,600,718	126,041,571	742,215,556	128,681,970	0
2.1.2.02.01	Materiales y Suministros	577,000,000	239,282,688	0	160,000,000	48,000,000	928,282,688	35,312,261	799,600,718	126,041,571	742,215,556	128,681,970	0
2.1.2.02.01.003	Otros Bienes Transportables (excepto productos me	20,000,000	10,000,000	0	0	15,000,000	15,000,000	-44,556	14,955,444	0	14,955,444	44,556	0
A22.1.2.02.01.003.3544203	Recargas Extintores	104,000,000	60,000,000	0	40,000,000	0	204,000,000	35,015,600	197,810,539	36,260,450	197,704,652	6,189,461	0
A22.1.2.02.02.003.62176	Elementos de Aseo	180,000,000	70,000,000	0	80,000,000	20,000,000	310,000,000	-9,968,648	295,581,352	44,177,971	253,181,858	14,418,648	0
A22.1.2.02.02.003.62291	Combustible	104,000,000	70,000,000	0	40,000,000	0	214,000,000	34,984,750	208,719,466	42,663,150	208,714,800	5,280,534	0
A22.1.2.02.02.003.62151	Papelaria y Útiles de Oficina	25,000,000	0	0	0	0	25,000,000	0	0	0	0	25,000,000	0
A22.1.2.02.02.003.88221	Comercio al por menor de prendas de vestir (Dotaci	84,000,000	21,282,688	0	0	0	105,282,688	-24,674,885	63,033,917	2,940,000	59,658,802	42,248,771	0
A22.1.2.02.02.003.4299991	Artículos de ferretería y cerrajería	25,000,000	0	0	0	13,000,000	12,000,000	0	11,500,000	0	0	500,000	0
A22.1.2.02.01.003.2712001	Sábanas	35,000,000	0	0	0	0	35,000,000	0	0	0	0	35,000,000	0
2.1.2.02.01.003.62432	Otro comercio al por menor de lencería cortinas visi	0	8,000,000	0	0	0	8,000,000	0	8,000,000	0	8,000,000	0	0
2.1.2.02.02.003.2716004	Carpas de tejidos planos de fibras artificiales y o sin	6,620,080,000	1,352,786,991	0	827,500,000	997,500,000	7,802,866,991	181,479,368	7,249,109,992	660,677,210	5,348,772,586	553,756,999	0
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	90,000,000	100,000,000	0	0	0	90,000,000	-15,000,000	75,000,000	7,500,000	60,000,000	15,000,000	0
A2212020200773129	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de	220,000,000	100,000,000	0	0	50,000,000	270,000,000	0	219,661,869	0	140,671,672	50,338,131	0
2.1.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	220,000,000	100,000,000	0	0	50,000,000	270,000,000	0	219,661,869	0	140,671,672	50,338,131	0
A22.1.2.02.02.005.54129	Mantenimiento Edificaciones	457,580,000	10,000,000	0	38,200,000	10,000,000	495,780,000	35,948,181	440,689,180	50,646,521	165,932,324	55,090,820	0
2.1.2.02.02.006	Servicios de Alojamiento; Servicios de Suministro de	35,000,000	0	0	15,000,000	0	50,000,000	3,657,000	49,496,276	5,439,000	49,496,276	503,724	0
A22.1.2.02.02.006.63311	Servicio de restaurante	35,000,000	0	0	0	0	35,000,000	1,947,221	34,910,158	17,869,221	34,710,158	89,842	0
A22.1.2.02.02.006.64115	Comunicaciones y Transporte	16,000,000	0	0	0	0	16,000,000	1,012,300	6,408,800	1,012,300	6,408,800	9,591,200	0
A22.1.2.02.02.006.68011	Mensajería	300,580,000	0	0	0	0	300,580,000	26,528,660	269,750,660	0	0	30,829,340	0
A22.1.2.02.02.006.69112	Energía Eléctrica	5,000,000	0	0	0	0	5,000,000	0	1,998,896	0	0	3,001,104	0
A22.1.2.02.02.006.69210	Agua Potable	29,000,000	0	0	10,000,000	0	39,000,000	0	33,500,000	2,528,000	30,902,600	5,500,000	0
A22.1.2.02.02.006.2441001	Agua Purificada Envasada	37,000,000	10,000,000	0	13,200,000	10,000,000	50,200,000	2,803,000	44,624,390	23,798,000	44,414,490	5,575,610	0
A22.1.2.02.02.006.32449002	Bebidas no Alcohólicas sin Gasificar Refrescos	251,500,000	0	0	13,000,000	9,000,000	255,500,000	38,517,333	223,927,462	26,768,690	165,674,934	31,572,538	0
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios fi	50,000,000	0	0	9,000,000	0	59,000,000	30,529,605	57,134,334	15,180,033	41,784,762	1,865,666	0
A22.1.2.02.02.007.71351	Servicios de seguros de vehículos automotores	20,000,000	0	0	0	9,000,000	11,000,000	10,180,033	10,180,033	0	0	819,967	0
A22.1.2.02.02.007.71354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o si	15,000,000	0	0	0	0	15,000,000	0	13,583,850	0	7,081,209	1,416,150	0
A22.1.2.02.02.007.71355	Servicios de Seguros Generales de Responsabilidad	7,000,000	0	0	0	0	7,000,000	0	1,148,350	0	0	5,851,650	0
A22.1.2.02.02.007.71356	Servicios de Seguros de Cumplimiento	10,000,000	0	0	0	0	10,000,000	0	6,573,200	0	2,203,100	3,426,800	0
A22.1.2.02.02.007.71347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de trán	17,500,000	0	0	4,000,000	0	21,500,000	-2,192,305	15,307,695	1,588,657	14,605,863	6,192,305	0
A22.1.2.02.02.007.71702	Comisiones y Gastos Bancarios	120,000,000	0	0	0	0	120,000,000	0	120,000,000	10,000,000	100,000,000	0	0
A22.1.2.02.02.007.73123	Arrendamiento de vehículos	12,000,000	0	0	0	0	12,000,000	0	0	0	0	12,000,000	0
A22.1.2.02.02.007.73124	Arrendamiento muebles, equipo de oficina, impreso	2,059,000,000	463,264,367	0	488,000,000	778,500,000	2,231,764,367	75,904,213	1,919,414,032	295,223,724	1,537,973,404	312,350,335	0
A22.1.2.02.02.008.82120	Servicios prestados a las empresas y servicios de pr	790,000,000	190,000,000	0	0	614,500,000	365,500,000	-78,549,753	283,000,247	15,750,000	258,250,247	82,499,753	0
A22.1.2.02.02.008.83111	Servicios de Asesoramiento y Representación Juríd	110,000,000	75,000,000	0	85,000,000	45,000,000	225,000,000	682,288	224,296,645	29,710,000	205,807,848	703,355	0
A22.1.2.02.02.008.83112	Servicios de Consultoría en Gestión Estratégica	65,000,000	30,000,000	0	80,000,000	0	175,000,000	80,000,000	173,205,720	29,000,000	68,205,720	1,794,280	0
A22.1.2.02.02.008.83129	Otros servicios de consultoría empresarial	170,000,000	40,000,000	0	125,000,000	10,000,000	325,000,000	6,910,000	319,210,000	38,360,000	285,700,000	5,790,280	0
A22.1.2.02.02.008.83132	Servicios de soporte en tecnologías de la informació	60,000,000	0	0	25,000,000	0	85,000,000	0	84,007,173	7,490,906	59,220,450	992,827	0
A22.1.2.02.02.008.83444	Servicios de inspección técnica de vehículos de tran	5,000,000	0	0	0	5,000,000	0	0	0	0	0	0	0
A22.1.2.02.02.008.83611	Servicios integrales de publicidad	20,000,000	0	0	55,000,000	0	75,000,000	0	73,400,000	61,750,000	73,400,000	1,600,000	0
A22.1.2.02.02.008.83931	Servicios de consultoría ambiental	18,000,000	0	0	0	18,000,000	0	0	0	0	0	0	0
A22.1.2.02.02.008.84120	Servicios de telefonía fija (acceso)	2,000,000	0	0	0	0	2,000,000	0	0	0	0	2,000,000	0
A22.1.2.02.02.008.84131	Servicios móviles de voz	30,000,000	0	0	0	0	30,000,000	1,301,580	24,473,621	1,301,580	23,987,266	5,526,379	0
A22.1.2.02.02.008.84222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	8,000,000	20,000,000	0	0	8,000,000	20,000,000	563,083	18,228,227	563,083	12,024,075	1,771,773	0
A22.1.2.02.02.008.85250	Servicios de protección (guardias de seguridad)	70,000,000	15,000,000	0	20,000,000	0	105,000,000	-350,000	104,650,000	11,850,000	93,779,000	350,000	0
A22.1.2.02.02.008.85340	Servicios especializados de limpieza	70,000,000	20,000,000	0	37,000,000	12,000,000	115,000,000	1,650,000	112,028,667	7,750,000	103,170,000	2,971,333	0

A22.1.2.02.02.008.87130	Servicios de mantenimiento y reparación de comput	85,000,000	0	0	0	0	0	85,000,000	1,014,000	81,433,000	1,535,000	55,803,692	3,567,000
A22.1.2.02.02.008.8714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo:	120,000,000	73,264,367	0	0	0	0	193,264,367	5,000	81,277,917	5,997,000	81,067,817	111,986,450
A22.1.2.02.02.008.8715299	Otros servicios de mantenimiento y reparación de m	120,000,000	0	0	0	0	16,000,000	104,000,000	-3,285,666	97,344,334	0	97,344,334	6,655,666
A22.1.2.02.02.008.8715203	Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos	25,000,000	0	0	0	0	0	25,000,000	16,500,008	16,500,008	0	0	8,499,992
A22.1.2.02.02.008.8715619	Otros servicios de instalaciones eléctricas	45,000,000	0	0	0	0	16,000,000	61,000,000	43,651,755	55,085,755	44,461,755	54,565,755	5,914,245
A22.1.2.02.02.008.87153	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos	6,000,000	0	0	0	0	0	6,000,000	840,000	840,000	840,000	840,000	5,160,000
A22.1.2.02.02.008.87156	Servicios de mantenimiento y reparación de maquin	10,000,000	0	0	0	0	0	10,000,000	0	0	0	0	10,000,000
A22.1.2.02.02.008.8715620	Servicio de mantenimiento y reparación de instrume	90,000,000	0	0	0	0	0	90,000,000	-510,082	69,489,918	13,864,400	13,864,400	20,510,082
A22.1.2.02.02.008.8715621	Servicio de mantenimiento y reparación de cuartos i	15,000,000	0	0	0	0	0	15,000,000	0	2,300,000	0	2,300,000	12,700,000
A22.1.2.02.02.008.8715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros eq	25,000,000	0	0	0	0	0	25,000,000	0	3,642,800	0	3,642,800	21,357,200
A22.1.2.02.02.008.8912197	Servicio de impresión litográfica n.c.p.	100,000,000	0	0	0	0	45,000,000	95,000,000	0	95,000,000	25,000,000	45,000,000	0
2.1.2.02.02.009	Servicios Para la Comunidad, Sociales y Personales	1,342,000,000	699,522,624	0	0	0	178,300,000	2,139,822,624	6,498,725	2,065,428,498	185,455,000	1,846,898,814	74,394,126
A22.1.2.02.02.009.92920	Servicios de apoyo educativo Capacitación	10,000,000	28,000,000	0	0	0	0	13,000,000	0	13,000,000	0	13,000,000	0
A22.1.2.02.02.009.93121	Médicos generales y de urgencias - Remuneración s	405,000,000	280,000,000	0	0	0	40,300,000	715,300,000	-5,510,000	699,340,000	53,305,000	634,655,000	15,960,000
A22.1.2.02.02.009.93123	Odontólogos, ortodoncistas y auxiliares de odontolo	114,000,000	25,000,000	0	0	0	0	139,000,000	916,674	136,391,672	14,450,000	120,622,998	2,608,328
A22.1.2.02.02.009.93192	Enfermeras y Auxiliares de Enfermería- Remuneraci	345,000,000	250,543,795	0	0	0	0	595,543,795	5,145,000	577,611,666	49,400,000	527,316,666	17,932,129
A22.1.2.02.02.009.93193	Fisioterapeutas - Remuneración servicios técnicos	25,000,000	0	0	0	0	2,000,000	27,000,000	0	25,600,000	2,200,000	23,400,000	1,400,000
A22.1.2.02.02.009.93194	Conductores de ambulancia y servicio de ambulanci.	72,000,000	5,000,000	0	0	0	26,000,000	103,000,000	0	95,258,364	6,000,000	86,457,739	7,741,636
A22.1.2.02.02.009.93195	Bacteriologo y Auxiliares de Laboratorio - Remunera	108,000,000	25,000,000	0	0	0	5,000,000	138,000,000	0	125,766,000	11,650,000	110,782,666	12,234,000
A22.1.2.02.02.009.93196	Técnico RX, lecturas de citologías, auxiliares de RX	20,000,000	0	0	0	0	20,000,000	40,000,000	3,200,000	36,400,000	3,300,000	29,900,000	3,600,000
A22.1.2.02.02.009.93199	Otros profesionales de la salud, PIC - Remuneració	170,000,000	85,978,829	0	0	0	85,000,000	340,978,829	3,750,000	335,883,340	45,150,000	289,583,340	5,095,489
A22.1.2.02.02.009.94211	Servicios de recolección de desechos hospitalarios y	28,000,000	0	0	0	0	0	28,000,000	-1,002,949	20,177,456	0	11,180,405	7,822,544
A22.1.2.02.02.009.96520	Bienestar Social Eventos y Celebraciones Deportivas	45,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A22.1.2.02.02.010	VIÁTICOS	200,000,000	80,000,000	0	0	0	110,000,000	390,000,000	10,767,864	389,975,957	18,093,417	388,661,681	24,043
A22.1.2.02.02.098	VIG ANTERIOR GASTOS GENERALES	2,000,000,000	0	0	0	0	0	1,930,000,000	28,843,052	1,915,012,994	76,989,858	1,042,959,757	14,987,006
2.1.3	Transferencias corrientes	273,000,000	0	0	0	0	0	273,000,000	0	112,693,472	0	112,693,472	160,306,528
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	273,000,000	0	0	0	0	0	273,000,000	0	112,693,472	0	112,693,472	160,306,528
2.1.3.13.01	Fallos Nacionales	273,000,000	0	0	0	0	0	273,000,000	0	112,693,472	0	112,693,472	160,306,528
A32.1.3.13.01.001	Sentencias	233,000,000	0	0	0	0	0	233,000,000	0	88,463,644	0	88,463,644	144,536,356
A32.1.3.13.01.002	Conciliaciones	15,000,000	0	0	0	0	0	15,000,000	0	0	0	0	15,000,000
A32.1.3.13.01.098	VIGENCIAS ANTERIORES	25,000,000	0	0	0	0	0	25,000,000	0	24,229,828	0	24,229,828	770,172
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses d	18,000,000	0	0	0	0	0	18,000,000	0	9,983,295	0	9,983,295	8,016,705
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	10,000,000	0	0	0	0	0	10,000,000	0	9,983,295	0	9,983,295	16,705
A22.1.8.03.01	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacior	10,000,000	0	0	0	0	0	10,000,000	0	9,983,295	0	9,983,295	16,705
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	8,000,000	0	0	0	0	0	8,000,000	0	0	0	0	8,000,000
2.1.8.05.01	Multas y sanciones	5,000,000	0	0	0	0	0	5,000,000	0	0	0	0	5,000,000
A22.1.8.05.01.001	Multas Superintendencias	5,000,000	0	0	0	0	0	5,000,000	0	0	0	0	5,000,000
A22.1.8.05.02	Intereses de mora	3,000,000	0	0	0	0	0	3,000,000	0	0	0	0	3,000,000
2.1.5	Gastos de comercialización y producción	1,050,000,000	370,000,000	0	0	0	149,000,000	1,499,000,000	141,238,194	1,486,699,326	88,744,330	1,137,332,316	12,300,674
2.1.5.01	Materiales y suministros	1,050,000,000	370,000,000	0	0	0	149,000,000	1,499,000,000	141,238,194	1,486,699,326	88,744,330	1,137,332,316	12,300,674
2.1.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos met	1,050,000,000	370,000,000	0	0	0	149,000,000	1,499,000,000	141,238,194	1,486,699,326	88,744,330	1,137,332,316	12,300,674
A22.1.5.01.03.63393	Alimentación a pacientes	10,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A22.1.5.01.03.62273	Medicamentos y Oxígeno	360,000,000	250,000,000	0	0	0	129,000,000	739,000,000	17,899,244	727,462,164	71,092,328	627,770,105	11,537,836
A22.1.5.01.03.62174	Médico Quirúrgico, Material de Laboratorio, RX, Odc	480,000,000	120,000,000	0	0	0	20,000,000	620,000,000	123,338,950	619,569,236	17,652,002	498,981,235	430,764
A22.1.5.01.03.098	VIGENCIAS ANTERIORES	200,000,000	0	0	0	0	60,000,000	140,000,000	0	139,667,926	0	10,580,976	332,074

DISPONIBILIDAD FINAL


ALEX ALBERTO ANAYA GOMEZ
GERENTE



OLIVIA SILVA BARRIOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°.- Las disposiciones generales de la presente Resolución, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y Ley 225 de 1995, orgánicas del presupuesto general; ley 819 de 2003; de los Decretos 111 y 115 de 1996, reglamentarios y modificatorios, Resolución No.- 2794 de 2021 y deben aplicarse en armonía con estas.

ARTICULO 4°.- Las disposiciones generales son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto, elaborado bajo los parámetros de la Ley marco del presupuesto, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general de la Institución, las cuales se regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

PARAGRAFO: En caso que el Estatuto Orgánico de Presupuesto no considere situaciones específicas de la ESE en materia presupuestal, se dará aplicación al Decreto legislativo No. 115 de 1996.

DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO.- la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingreso y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Comité Municipal de Política Fiscal- CONFIS, será del gerente del Hospital, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva ente máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Resolución o Acuerdo, a más tardar el 1º de febrero de 2023.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y contribuciones inherentes a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO



Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO. El presupuesto distribuido se remitirá a la Junta Directiva y a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Planeación Municipal, a más tardar el 15 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 5°.- CARÁCTER DE LAS APROPIACIONES. Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las apropiaciones sin comprometer expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra- acreditarse, ni comprometerse.

ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO. Las obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO 6°.- RESPONSABILIDAD DE LOS ORDENADORES DE GASTOS. No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

ARTÍCULO 8°.- MODIFICACIÓN AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES. El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión. Dicha atribución, cuando no afecten los agregados aprobados por el CONFIS estará delegada en el Gerente del Hospital. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal y a la Junta Directiva de la ESE.

ARTÍCULO 9°.- Modificación Al Presupuesto por reconocimientos del deudor de la cartera. Las Empresas Sociales del Estado podrán adicionar a su presupuesto los ingresos que se esperen recaudar correspondientes a los reconocimientos de deudores de cartera, siempre y cuando se haya superado el valor presupuestado inicialmente y se tenga certeza sobre el recaudo a adicionar en el presupuesto, para lo cual se deberían cumplir las siguientes condiciones:

4.1 Los ingresos por concepto de ventas de servicios asociados a la recuperación de cuentas por cobrar se encuentran causados contablemente en las cuentas 1319 y 1385, o en las cuentas y denominaciones, que modifique o sustituya la Contaduría General de la Nación.

4.2.- Dichas cuentas por cobrar hubieren sido aceptadas por las Entidades responsables de pago (ERP); y

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

4.3- Los ingresos correspondan a los recursos que se esperan recaudar antes del 31 de diciembre de la vigencia en la cual se ejecuta el presupuesto;

Los reconocimientos que trata el presente Artículo y que sean objeto de adición en el presupuesto, consignados en actas, certificaciones o documentos diferentes a los dos mencionados anteriormente tendrán que ser suscritos por el Representante Legal de la Entidad Responsable de Pago y deberán contener las obligaciones se carácter claro, expreso y exigible.

En ningún caso las adiciones o ajustes al presupuesto de las Empresas Sociales del Estado podrán sobrestimarse con montos de recuperación de recursos que no estén debidamente reconocidos.

Parágrafo: los representantes Legales y las Juntas Directivas de las Empresas sociales del Estado son responsables de la razonabilidad con la que se proyectan los ajustes al presupuesto de las mismas.

Artículo 5.- Las modificaciones al Presupuesto por ingresos diferentes a la venta de servicios de salud. Las Empresas Sociales del Estado podrán adicionar a su presupuesto los demás ingresos distintos a la venta de servicios de salud, por cada fuente de ingreso, siempre y cuando se haya superado el valor presupuestado

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



inicialmente y espere su recaudo antes de 31 de diciembre de la vigencia en la cual se ejecuta el presupuesto.

En ningún caso las adiciones o ajustes al presupuesto de las Empresas Sociales del Estado podrán sobreestimarse con monto de recuperación de recursos que no estén debidamente reconocidos y que no cuenten con los documentos soportes.

Parágrafo: los representantes legales y las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado son responsables de la razonabilidad con la que se proyecten los ajustes al presupuesto de las mismas.

Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Comité de Política Fiscal del Municipio de Bosconia – CONFIS. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 10°.- REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO. Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co



existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos

Los traslados que no modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión aprobados por el CONFIS, serán realizados por el Gerente a través de Resolución.

ARTÍCULO 11º.- ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del MUNICIPIO efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, la Junta Directiva realizará las modificaciones presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviar a las Secretarías de Hacienda y Planeación para su información y seguimiento.

ARTÍCULO 12º.- SUSPENSIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO. El Comité Municipal de Política Fiscal - CONFIS podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Junta Directiva de la entidad estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o cuando no se

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

perfeccionen los recursos del crédito.

ARTÍCULO 13º.- REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA PROVEER VACANTES.

Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año fiscal. por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán, y su provisión.

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO



PARAGRAFO 1.- Autorícese al señor Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco de Bosconia, Cesar, para que mediante Resolución adopte el actual Plan de Cargos vigencia 2023.

PARAGRAFO 2.- El aumento salarial de los Empleados de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco, estará sujeto al autorizado por el Gobierno Nacional, para los empleados del sector público, y surtirá efecto retrospectivo a partir del 1 de enero de 2023, para lo cual el gerente está autorizado para realizar las operaciones administrativas, laborales y presupuestales de rigor.

ARTÍCULO 14°. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte la E.S.E. Hospital San Juan Bosco

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta
3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad
4. Estudio que haya realizado la Entidad para su programa de Reorganización Administrativa
5. Existencia de la disponibilidad presupuestal cuando se crean nuevos cargos o se ajustan los mismos modificando escala salarial

ARTÍCULO 15°.- ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA. La E.S.E. Hospital San Juan Bosco, enviará a las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal toda la información que sea necesaria para la programación, ejecución y seguimiento

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

financiero, con la periodicidad y el detalle que estas determinen.

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando la E.S.E. no envíe los informes periódicos, la documentación complementaria que se solicite o incumplan los objetivos y metas trazados en el plan financiero.

ARTÍCULO 16º.- REMISIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO NACIONAL. Cuando se presenten eventos no contenidos en la presente Resolución respecto de la regulación en la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto, se aplicarán por analogía las normas que regulen situaciones similares en el decreto ley 115 de 1996 y Dto. 111 del mismo año.

ARTÍCULO 17º.- SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL. La Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN BOSCO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA, ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudo de venta de servicios de salud y control del Gasto prevista en su presupuesto, para lo cual adoptará las medidas que considere pertinentes previa aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18º.- Sentencias y Conciliaciones. - Con fundamento en el párrafo 2º del artículo 195 de la Ley 1437. De 2011, el monto asignado para sentencias y conciliaciones. No se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los del FONDO DE CONTIGENCIAS.

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

ARTÍCULO 19º.- Créase el Fondo de contingencias como parte de la unidad administrativa de la E.S.E. sin autonomía, el cual estará a cargo del gerente y que tendrá a cargo la atención de compromisos de sentencias y conciliaciones y de aquellas obligaciones que permite el marco legal vigente.

ARTÍCULO 20º.- VIGENCIAS FUTURAS. El CONFIS Municipal, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico de la Junta Directiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.

El CONFIS en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

Los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estos se estipulen no requerirán de la autorización del CONFIS para la asunción de obligaciones que

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO



afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los presupuestos de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTICULO 21°.- La adquisición de bienes y servicios de la ESE, se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. no obstante a lo anterior el Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO** de Bosconia, no podrá comprometer el Presupuesto de la vigencia 2023, con la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo exceda su periodo institucional.

ARTICULO 22°.- CONCILIACIÓN PERMANENTE DE CUENTAS POR COBRAR.- Las **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO** de Bosconia, Cesar, deberán adelantar de manera permanente todas las gestiones administrativas y legales para la depuración de las cuentas por cobrar, consignaciones pendientes por identificar, glosas y convenios sin liquidar que correspondan al pago de servicios de salud, tanto en los estados financieros como en los demás reportes contables y de cartera, obligados a presentar, de tal forma que estos sean confiables y razonables.

ARTICULO 23°.- CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.- Las Empresas Sociales del Estado deberán aplicar el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas de conformidad con las reglas establecidas en las Resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020, y 401 de 2021, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

El Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA, CESAR** en la Resolución de desagregación codificará, clasificará y definirá los gastos, de conformidad con del catálogo de clasificación PRESUPUESTAL (CCP) de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda en

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co

desarrollo de lo dispuesto en este artículo. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En dicha desagregación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General de la ESE.

El Gerente de la ESE Hospital, hará mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTICULO 24º: VENTA DE SERVICIOS DE SALUD.- El gerente será el responsable de la venta de servicios de salud, que se realizará la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO** de Bosconia, Cesar; quien podrá suscribir los correspondientes acuerdos de voluntades, contratos o convenios sin límite de cuantía, los cuales deben basarse en la presentación de una tarifas competitivas que garantice el equilibrio financiero de la institución.

ARTÍCULO 25º.- ACLARACIONES Y CORRECCIONES AL PRESUPUESTO.- El Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la ESE HOSPITAL para la vigencia fiscal de 2023. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTICULO 26º.- DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL.- La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y la resolución 2794 de 2021 o de la norma que la adicione, modifique o derogue.

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercida como un autocontrol por el Ordenador del Gasto. La oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

ARTICULO 27º.- VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE: Para la liquidación de los gastos correspondientes a gastos de viaje se estará sujeto al valor de los costos económicos de mercado o tarifas definidas por las compañías de transporte debidamente autorizadas por el gobierno nacional.

La liquidación de viáticos y gastos de hospedaje, alimentación, manutención y similares se regularan y liquidaran conforme a la tabla definida por el Gobierno Nacional, para la correspondiente vigencia fiscal o de la definida por la ESE conforme a su capacidad financiera.

ARTICULO 28º.- En caso de presentarse desequilibrios en los ingresos por causas que puedan causar disminuciones en las entradas respecto a estas proyecciones, La Junta Directiva facultará al Gerente, para dictar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones Legales establecidas para tal fin.

ARTICULO 29º.- La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como Ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de esta función se hará con sujeción a los registros presupuestales.

ARTÍCULO 30º.- Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal, CONFIS, o quien éste delegue. Artículo 18 del Decreto 115 de 1996.

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO



ARTICULO 31º.- El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: Servicios Personales, Las Pensiones y Cesantía, Servicios Públicos y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 32º.- VIGENCIA: El presente acuerdo de Junta surte efectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEX ALBERTO ANAYA GOMEZ
Gerente

TU SALUD ES NUESTRO COMPROMISO

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com
Sitio web: www.hosanbosco.gov.co